

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 533-2020

18 MAR 2020

EL VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA
ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, a los Ministros de Estado les corresponde entre otras funciones, las de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo número 05-2020 de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, mediante el cual declara el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud por la epidemia coronavirus COVID-19, por emergencia de salud pública de importancia internacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Gubernativo número 05-2020, del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, establece en su artículo 2 que el Estado de Calamidad Pública tiene como objeto evitar consecuencias mayores ante cualquier calamidad que azote al país o a determinada región por lo que es necesario tomar las acciones correspondientes para poner en práctica dicha normativa.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Guatemala emitió Disposiciones Presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial el día 17 de marzo de 2020.

POR TANTO

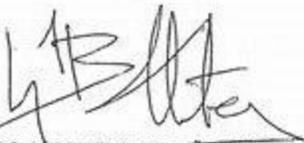
Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 193 y 194 literal b), f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal a), c) d), e), m) y 32 del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

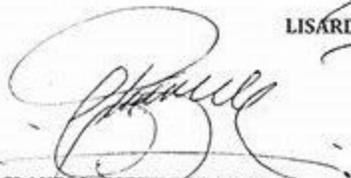
Artículo 1. Suspender, a partir del día de hoy, el cómputo de los términos y plazos legales concedidos a los particulares, autoridades ministeriales y entidades que conforman este Ministerio, en materia administrativa, los cuales se reanudarán a partir del día siguiente de la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad Pública decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte efectos de manera inmediata.

COMUNIQUESE



LISARDO ARMANDO BOLAÑOS FLETES



CLAUDIA LISETH-BERG ROJAS
VICEMINISTRA DE ASUNTOS REGISTRALES